



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

## ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2024-MPA/AC

Ascope, 26 de marzo del 2024.



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2024-MPA/CM, de fecha 26 de marzo del 2024.

**VISTO:**

El Oficio N° 00074-2024-SUNARP/ZRV/UREG, de fecha 27 de febrero del 2024; Informe N° 124-2024-GDTE/MPA, de fecha 11 de marzo del 2024; y el Informe Técnico Legal N° 0107-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 14 de marzo del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o prever la ejecución de proyectos que apoyen el desarrollo armónico de la población Ascopana;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VIII del Título Preliminar, prescribe sobre la aplicación de leyes generales, políticas y planes nacionales refiriendo que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



Que, el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, al respecto el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:



88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...).

88.3. Por los convenios de colaboración, las Entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, la SUNARP, creada por la Ley N° 26366, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional jurídico-registral, técnica, económica, financiera y administrativa, tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos;

Que, conforme lo establece la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades constituyen el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho publico y una capacidad para el cumplimiento de sus fines, promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno o regional y nacional; con el objeto de facilitar la competitividad, local y propiciar las mejores condiciones de vida para la población; asimismo el numeral 23 del artículo 20° de dicho cuerpo normativo, señala que son atribuciones del alcalde, entre otros celebrar actos, y contratos y convenios necesarios para el ejercicio de funciones;



Que, mediante Oficio N° 00074-2024-SUNARP/ZRV/UREG, de fecha 27 de febrero del 2024, recepcionado con el Expediente Administrativo N° 1109, suscrito por el señor Fernando Castillo Mendoza, en su calidad de Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral N° V-ST – SUNARP, indica que la Resolución N1° 213-2023-SUN ARP/SN, de fecha 18 de diciembre de 2023 viene proponiendo el producto denominado "AGENTE SUNARP", el cual tiene por objeto establecer un marco de colaboración interinstitucional entre la SUNARP y las Municipalidades, a fin de que ciudadanos puedan acceder de manera efectiva a los servicios de publicidad formal.

Que, mediante Informe Técnico N° 124-2024-GDTE/MPA, de fecha 11 de marzo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, indica que esta propuesta tiene por objeto establecer un marco de colaboración, a fin de que los ciudadanos puedan acceder de manera efectiva a los servicios de publicidad formal desde un ambiente de la Municipalidad Provincial de Ascope a través del uso de la plataforma virtual del servicio de publicidad registral en línea.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 0107-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 14 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la celebración del CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN AGENTE SUNARP, entre la Municipalidad Provincial de Ascope y la SUNARP;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 26 y el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, con el voto **UNÁNIME**;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR** a la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ascope, Lic. María del Rosario Cortijo Izquierdo, el trámite y actuaciones administrativas para la suscripción del **CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN AGENTE SUNARP**, convenio que forma parte del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la alcaldesa para que suscriba las Adendas que sean necesarias para la implementación y reglamentación para el cumplimiento del convenio descrito en el Artículo Primero del presente acuerdo, con cargo a dar cuenta al pleno del concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y demás órganos jerárquicos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notifique el presente acuerdo conforme a Ley; y encargar a la Unidad de Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web de la Entidad Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
  
Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo  
ALCALDESA-MPA